

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de diciembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso Monitorio, radicado N° 2020-00349-00, informándole que mediante Auto del 27 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda, contándose con el término de ley para subsanar, los días 01, 02, 03, 04 y 07 de diciembre de 2020, sin que dentro del término legal se recibiera subsanación. Sírvasse proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	MONITORIO
Radicado:	2020-00349-00
Demandantes:	BLANCA LIGIA GIRALDO DE CARDONA y OTROS
Demandado:	DANIEL ALONSO MORENO SERNA
Auto Interlocutorio	1588

Con Auto del 27 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual la parte actora guardó silencio.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y como quiera que la misma fue presentada de manera digital, no existen archivos originales por ser desglosados y devueltos a la parte.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas;**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR este proceso Monitorio instaurado por BLANCA LIGIA GIRALDO DE CARDONA, en contra de DANIEL ALONSO MORENO SERNA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y como quiera que la misma fue presentada de manera digital, no existen archivos originales por ser desglosados y devueltos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa49cd01da5bb3703a31c13fd2477dccb8a6da58a963034bcdcd5a3bb17cdcb

Documento generado en 11/12/2020 04:50:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>